

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: SSPE-SAI-DTRC-774-2024  
ASUNTO: Respuesta SAIP  
FOLIO: 082467724000405

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 14 DE OCTUBRE DE 2024

**C. JACQUELINE FIERRO BLANCAS  
P R E S E N T E.-**

En atención a la Solicitud de Información presentada por Usted a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) en fecha 26 de septiembre del año 2024, registrada con el número **082467724000405** y en la que solicita a esta Secretaría de Seguridad lo siguiente:

*“Quiero saber cuánto se ha gastado hasta el momento de este año (2024) en medicamentos y cuál es el medicamento más común en el que se gasta y cuál es el medicamento más costoso en el que se gasta ”*

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, y XI, 4, 5 fracciones II, XIII, XIX, XXII, XXVI, XXXI, y XXXIII, 6, 32 fracción I, 33 fracciones I, II, VII, VIII, X y XXII, 38 fracciones II, IV y VI, 40, 42, 44 fracción I, 45, 47, 52, y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 1, 4 fracciones XXXVIII y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 61 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, me permito informarle:

**Respuesta:** *Que esta Secretaria de Seguridad Publica no es competente para emitir una respuesta respecto a los cuestionamientos vertidos en su solicitud, por lo que se acompaña el acuerdo de incompetencia respectivo*

Para alguna aclaración respecto al contenido y los alcances me permito poner a su disposición los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

(a) Extensión: (614)4293300 ext. 10058

(b) Correo electrónico:

[transparencia.sspe@chihuahua.gob.mx](mailto:transparencia.sspe@chihuahua.gob.mx) [unidaddetrasparencia6@gmail.com](mailto:unidaddetrasparencia6@gmail.com)

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**VÍCTOR MANUEL RUIZ SOSA**  
TITULAR  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO CUÁNTO SE HA GASTADO HASTA EL MOMENTO DE ESTE AÑO (2024) EN MEDICAMENTOS Y CUÁL ES EL MEDICAMENTO MÁS COMÚN EN EL QUE SE GASTA Y CUAL ES EL MEDICAMENTO MAS COSTOSO EN EL QUE SE GASTA, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 082467724000405.**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción VIII y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia del Comité de Transparencia resolver sobre la Declaración de incompetencia de la solicitud de acceso a la información requerida mediante folio 082467724000405.

Que con motivo de interposición de la solicitud de información recibida el día 27 de septiembre de dos mil veinticuatro, la cual se remitió a las áreas que pudieran generar la información, misma que analizó la información solicitada, determinando que esta dependencia, carece de competencia en razón de materia para dar contestación a lo requerido, motivo por el cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remite determinación de declaración de incompetencia, manifestando totalmente lo siguiente:

(...)

Que el día 27 de septiembre del año 2024, se recibió solicitud de acceso a la información, con número de folio 082467724000405, interpuesta en contra de esta Dependencia, con la cual solicitan información respecto acuánto se ha gastado hasta el momento de este año (2024) en medicamentos y cuál es el medicamento más común en el que se gasta y cual es el medicamento mas costoso en el que se gasta, misma que fue remitida por el responsable de la unidad de Transparencia a la Subsecretaría de Administración.

Que la solicitud de acceso a la información con número de folio 082467724000405 refiere a un planteamiento relacionado con el tema de cuánto se ha gastado hasta el momento de este año (2024)

*"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"*

en medicamentos y cuál es el medicamento más común en el que se gasta y cual es el medicamento mas costoso en el que se gasta.

*“... Quiero saber cuánto se ha gastado hasta el momento de este año (2024) en medicamentos y cuál es el medicamento más común en el que se gasta y cual es el medicamento mas costoso en el que se gasta...”*

Derivado de lo anterior, del análisis que esta subsecretaría realiza a la solicitud presentada, advierte que esta Secretaría es materialmente incompetente para informar al solicitante lo relativo a cuánto se ha gastado hasta el momento de este año (2024) en medicamentos y cuál es el medicamento más común en el que se gasta y cual es el medicamento mas costoso en el que se gasta; toda vez que dentro de las facultades competenciales, establecidas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, no se contempla alguna que guarde relación o que le permita a este Sujeto Obligado dilucidar respecto a la información requerida. Se informa que, con base en la información y actividades descritas en su solicitud, se sugiere redirigirla al Instituto Chihuahuense de Salud. Esto se fundamenta en los artículo 3 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, que podrían considerar a dicha entidad como el sujeto obligado que genera o posee la información requerida. Transcribiendo a continuación los artículos mencionados:

*ARTÍCULO 3. El Instituto tiene por objeto:*

- I. La fundación, sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales y en general de centros de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación;*
- II. El establecimiento de comedores públicos, casas hogar para ancianos, jóvenes y niños;*
- III. Realizar toda clase de actividades de asistencia pública;*
- IV. Coordinar y vigilar los programas para el cumplimiento de los fines anteriores, que se realicen en el Estado y la operación de los sistemas financieros y técnicos derivados de los mismos;*
- V. Estructurar acciones de asistencia pública como factor de desarrollo social, orientando y apoyando a la comunidad y a la autogestión socia*
- VI. Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de sus objetivos*
- VII. Realizar las investigaciones necesarias para evaluar las necesidades de asistencia pública en las zonas urbanas y rurales y proponer los planes, programas y sistemas de promoción y ejecución, que a su juicio sean convenientes;*

- VIII. *Coordinarse, contratar, acordar y convenir con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal y con los organismos de los sectores social y privado, en los estudios, planeación, formulación de proyectos y desarrollo y ejecución de programas de asistencia pública; y*
- IX. *En general, realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines indicados.*
- X. *Promover sistemas académicos y de investigación, en beneficio de los docentes y educandos, de las instituciones educativas en el Estado de Chihuahua.*

Que una vez precluido el análisis de la solicitud planteada conforme a lo dispuesto por los artículos 36, fracción VIII y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Que la Secretaría de Seguridad Pública, es un organismo público, creado por disposición expresa en la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica patrimonio y competencia propios, el cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 Quinquies, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, nada refiere a la competencia material para atender lo relativo a tema de gasto en medicamentos.

Que, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de esta.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, y en su caso de poder determinar quién es el Sujeto Obligado competente lo hará del conocimiento del solicitante.

Del análisis efectuado en función de la determinación presentada por la Secretaría de Seguridad Pública de la declaración de incompetencia en relación a la solicitud de acceso a la información con folio número 082467724000405 éste Comité de Transparencia de acuerdo a las facultades y

*“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”*

atribuciones consignadas en el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estima que las razones expuestas por la unidad de transparencia en la determinación de declaración de incompetencia se encuentran debidamente fundadas y motivadas, y que las mismas se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se determina procedente confirmar la determinación de declaración de incompetencia en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 082467724000405, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la multicitada.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se determina procedente confirmar la determinación de incompetencia de la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría, con relación a la solicitud de acceso a la información con folio número 082467724000405, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASÍ ADMINISTRATIVAMENTE LO ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

PRESIDENTA

LIC. BIANCA LUZ GUADALUPE NEVÁREZ MORENO

SECRETARIA

MTRA. SUSANA ISELA BAZALDÚA MARTÍNEZ

VOCAL

LIC. CESAR KOMABA QUEZADA



**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO

*"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"*

Calle Tapachula No. 591, Colonia Granjas Polo Gamboa  
C.P. 32674 Cd. Juárez, Chih., México  
Teléfono (656) 629-33-00

